

## Autorización técnica de cruces de vías y tendidos paralelos de servicios de terceros.

### 1. Casos que no se traten de obras hidráulicas destinadas a la evacuación de aguas pluviales y al paso de cursos naturales o artificiales de aguas.

#### 1.1. Solicitud

La solicitud será presentada por el Solicitante ante la Empresa Ferroviaria, o en su caso por el ejecutor de la obra debidamente autorizado por el primero.

En la solicitud constarán:

- a) El nombre del Solicitante y, de estar ya definido, el nombre del contratista o ejecutor de la obra.
- b) Para las personas físicas, documento de identidad y para las personas jurídicas, constancia de la debida acreditación de si personería jurídica.
- c) Constitución del domicilio legal.
- d) Identificación con toda precisión de la instalación objeto de la solicitud.
- e) Declaración jurada del Solicitante por la que manifieste que las instalaciones y características del servicio a emplazar cumplen con las normas técnicas específicas en la materia y que cuentan con todas las autorizaciones correspondientes.
- f) Original y TRES (3) copias del proyecto debidamente aprobado y firmado por el Representante Técnico del Solicitante, compuesto por la memoria descriptiva de las obras, memoria de cálculo, los planos y la hoja resumen de datos, según modelo obrante en el Adjunto I.

#### 1.2. Análisis técnico

Al recibir una solicitud, la Empresa Ferroviaria deberá determinar con carácter previo la viabilidad técnica de la obra propuesta, a cuyo efecto considerará si se encuentra disponible el espacio o área solicitada, juzgando igualmente acerca de si son satisfactorios los cálculos y memorias técnicas que sustenten el proyecto.

Bajo su responsabilidad técnica la Empresa Ferroviaria analizará el proyecto presentado, en la medida que no ponga en riesgo la operación ferroviaria, y podrá requerir del Solicitante las modificaciones que estime convenientes respecto del mismo. La responsabilidad técnica específica de la especialidad de la ingeniería propia de la conducción, será exclusiva del Permisionario, de quien será además responsable por que el proyecto, construcción y mantenimiento se ajusten a las normas técnicas y reglamentarias dictadas por autoridad competente para cada tipo de instalación.

La Empresa Ferroviaria podrá preparar por sí, o requerir del Solicitante, toda documentación complementaria e informes que estime necesarios para la evaluación completa de la obra proyectada.

#### 1.3. Autorización

Para las conducciones transversales o paralelas cuya sección exterior sea de UN METRO CUADRADO ( 1 m<sup>2</sup> ) o más , para las conducciones paralelas de QUINIENTOS METROS ( 500 m ) o más de longitud ,la Empresa Ferroviaria elevará a

la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para su autorización , todos los antecedentes y UN 81) juego de la documentación señalada en 1.1.f)

La autorización otorgada en tales casos por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte será notificada a la Empresa ferroviaria con copia al Solicitante.

Para las conducciones no comprendidas en las dimensiones citadas precedentemente, la Empresa ferroviaria elevará a la Comisión Nacional del Transporte solamente la hoja resumen de datos, según modelo obrante en el Adjunto I.

## 2. Obras hidráulicas destinadas a la evacuación de aguas pluviales y al paso de cursos naturales o artificiales de aguas.

### 2.1. Solicitud

La solicitud será presentada ante la Empresa Ferroviaria por el Solicitante, o en su caso por el ejecutor de la obra debidamente autorizado por el primero.

En la solicitud constarán:

- A) El nombre del Solicitante y, de corresponder, el nombre del ejecutor de la obra.
- B) Constitución de domicilio legal.
- C) Identificación con toda precisión de la instalación objeto de la solicitud.
- D) Original y TRES (3) copias del proyecto debidamente aprobado y firmado por el Representante técnico del Solicitante, compuesto por la memoria descriptiva de las obras, memoria de cálculo, los planos y la hoja resumen de datos , según modelo obrante en el Adjunto II.
- E) En el caso especial que el Solicitante no fuera el Organismo Hidráulico competente, el proyecto deberá contar con el aval de este último.

### 2.2 Análisis técnico.

Al recibir una solicitud, la Empresa Ferroviaria deberá determinar con carácter previo la viabilidad técnica de la obra propuesta, a cuyo efecto considerará si se encuentra disponible el espacio o área solicitada, juzgando igualmente acerca de si sin satisfactorios los cálculos y memorias técnicas que sustenten el proyecto.

Bajo su responsabilidad técnica la Empresa ferroviaria analizará el proyecto presentado, en la función de la viabilidad del mismo y en la medida que no ponga en riesgo la operación ferroviaria, y podrá requerir del Solicitante las modificaciones que estime convenientes respecto del mismo, La responsabilidad técnica específica de la especialidad de la ingeniería propia de la conducción y mantenimiento se ajuste a las normas técnicas y reglamentarias dictadas por autoridad competente para cada tipo de instalación.

La Empresa Ferroviaria podrá preparar por sí, o requerir del Solicitante, toda la documentación complementaria e informes que estime necesarios para la evaluación completa de la obra proyectada.

### 2.3 Autorización

Para las instalaciones transversales o paralelas cuya sección exterior de DOS METROS CUADRADOS ( $2m^2$ ) o más, o para los puentes o alcantarillas de una luz total de DOS METROS (2m) o más, y para las conducciones paralelas de DOSCIENTOS METROS (200m) o más de longitud, la Empresa ferroviaria elevará a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para su autorización, todos los antecedentes y UN (1) juego de la documentación señalada en 2.1.d)

La autorización otorgada en tales casos por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte será notificada a la Empresa Ferroviaria con copia al Solicitante.

Para las conducciones no comprendidas en las dimensiones citadas precedentemente, la Empresa Ferroviaria elevará a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte solamente la hoja resumen de datos, según modelo obrante en el Adjunto II.